

RESOLUCIÓN N° 062-2017-INVERMET-SGP

Lima, 16 JUN 2017

VISTOS:

El Informe N° 077-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 017-2017-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto y del Informe N° 134-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) y del Equipo Técnico de apoyo;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante el Informe N° 017-2017-INVERMET-OPP/EPP de fecha 06.06.2017 de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, se propone la designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) y del Equipo Técnico de Apoyo, que tendrán a su cargo la elaboración y desarrollo del proyecto del Plan Estratégico Institucional, correspondiente al periodo 2017-2019, el mismo que cuenta con el aval del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenido en el Memorándum N° 077-2017-INVERMET-OPP de fecha 07.06.2017;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es responsable de lograr que los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos a su cargo; asimismo es responsable de concordar el Plan Operativo Institucional y su Presupuesto Institucional con el Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante la Resolución N° 052-2017-INVERMET-SGP se aprobó la Directiva N° 004-2017-INVERMET-SGP denominada "Directiva para el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI)", que establece los procedimientos para la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del PEI y del POI del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET, en adelante la directiva);

Que, el numeral 6.3.2 de la directiva, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita al titular de la entidad, el inicio a la Fase Institucional, a través de la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) y del Equipo Técnico de Apoyo; asimismo elabora el Plan de Trabajo y el Cronograma de la Fase Institucional y brinda el soporte metodológico y técnico a la CPE y Equipo Técnico;

Que, el numeral 6.3.3 de la directiva, dispone que la Comisión de Planeamiento Estratégico estará integrada por el Titular de la Entidad, los responsables de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como otros que designe el Titular de la Entidad;

Que, la citada Comisión es la máxima instancia de planeamiento estratégico del INVERMET y como tal, tendrá la responsabilidad de guiar, acompañar, orientar y validar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Entidad, lo que validará a través de la suscripción de un acta de conformidad, hasta proponer al titular de la entidad, el proyecto del PEI correspondiente al periodo 2017-2019; por tanto tienen un carácter temporal y vigencia durante el tiempo de elaboración del Plan Estratégico Institucional-PEI por el periodo señalado;

Que, asimismo el numeral 6.3.4 de la directiva, establece que el equipo técnico debe estar conformado por los representantes de las Unidades Orgánicas, liderado por la OPP y/u otros que designe el Titular de la Entidad, que tiene como misión la coordinación con la Comisión de Planeamiento estratégico y elabora las fases del proceso de planeamiento estratégico, desarrolla talleres con los participantes de elaboración del PEI, convocando a profesionales vinculados con el proceso del planeamiento estratégico;

Que, estando a lo expuesto, es necesario constituir la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Entidad", así como el "Equipo Técnico", que brinde apoyo a dicha Comisión;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 004-2017-INVERMET-SGP denominada "Directiva para el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI)", y en uso de las facultades establecidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Consejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tendrá a su cargo la actualización del proyecto del Plan Estratégico Institucional del INVERMET para el periodo 2017-2019 - PEI 2017-2019, cuya vigencia es temporal y será, desde su designación, hasta la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del INVERMET para el periodo señalado, la misma que estará integrada por las personas que ocupan los siguientes cargos funcionales:

- Secretario General Permanente, o su representante - Presidente.
- Gerente de Supervisión de Contratos - Miembro.
- Gerente de Proyectos - Miembro.
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas - Miembro
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Secretario Técnico.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo Técnico de apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Coordinador.
- Representante de la Secretaría General Permanente - Miembro.
- Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro.
- Representante de la Oficina de Administración y Finanzas - Miembro.

- Representante del Área de Contabilidad
 - Representante del Área de Logística
 - Representante de Informática
 - Representante del Área de Personal
 - Representante del Área de Tesorería
- Miembro.
 - Miembro.
 - Miembro.
 - Miembro.
 - Miembro.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución, a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE), para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente